

RED VIARIA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES

TRAMO URBANO de carretera es aquel que discurre por suelo urbano (calificado como tal por algún instrumento de planeamiento urbanístico municipal: PGM, NN.SS., PGOU...) (Art 38 Ley 7/95 EX).

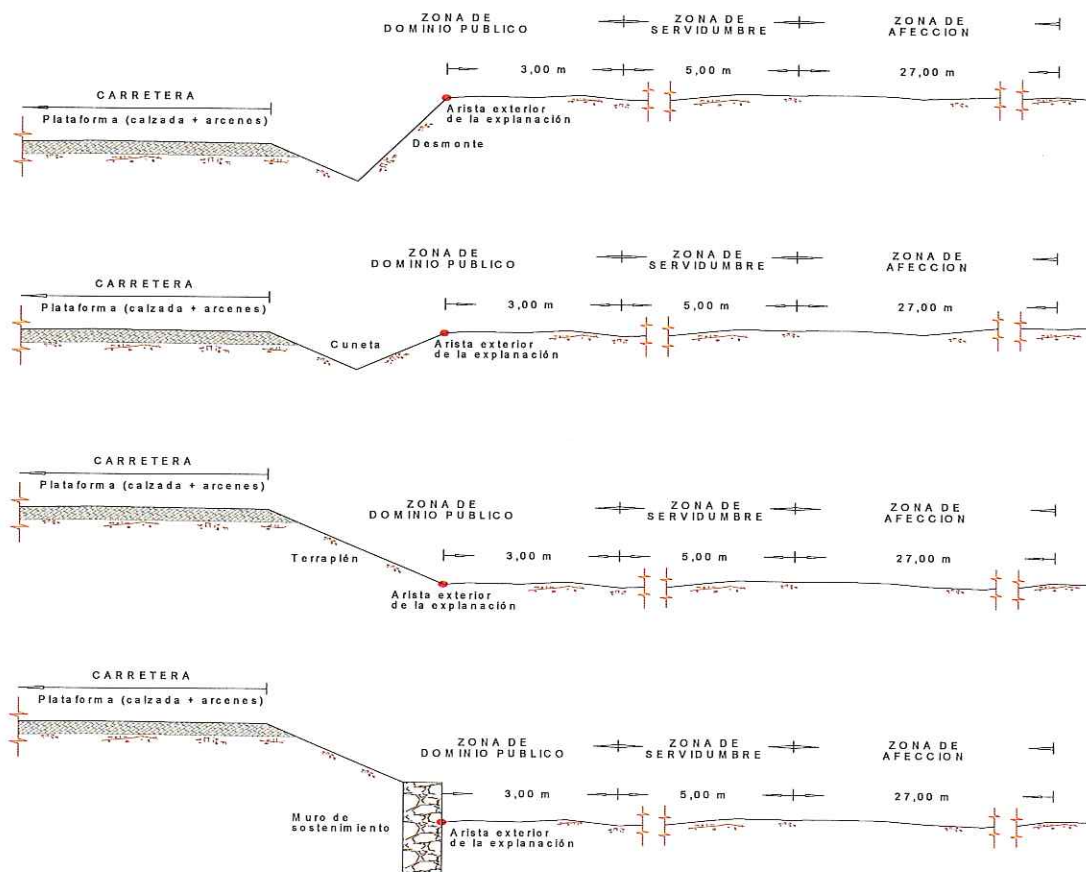
TRAVESIA es aquel tramo urbano en el que existen edificaciones consolidadas en, al menos, dos terceras partes de su longitud, y un entramado de calles en, al menos, una de las márgenes (todas las travesías son tramos urbanos, pero no todos los tramos urbanos son travesías) (Art 38 Ley 7/95 EX).

TRAMO INTERURBANO de carretera es aquel que no discurre por suelo urbano.

- * En los tramos interurbanos de ctas las autorizaciones corresponden a la Administración titular.
- * En zona de dominio público de tramos urbanos de ctas las autorizaciones para realizar obras o actividades no ejecutadas por la Administración titular de la carretera le corresponden a los Ayuntamientos (previo informe vinculante de esa Administración titular).

Artículo 29 de la Ley de Carreteras de Extremadura: "las obras, instalaciones, cerramientos y cualquier otra ocupación o actividad en terrenos colindantes o sitios en las zonas de influencia de las carreteras requerirán de expresa autorización del titular de la carretera, sin perjuicio de las licencias urbanísticas y demás autorizaciones..."

Zonas de influencia de las carreteras: dominio público, servidumbre y afección.



Línea límite de edificación: 25,00 m desde la arista exterior de la calzada más próxima, medidos horizontalmente (plataforma = calzada + arcenes) → solamente en tramos interurbanos